



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL ESQUEMA DE PUBLICACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 12 DE LA LEY 1712 DE 2014, "LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA"

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especial las que le confiere la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario 0103 de enero 20 de 2015, el Acuerdo 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal y modificado por el Decreto 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo 001 de 2003 emitido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se garantiza la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional a la ciudadanía y se dictan otras disposiciones, establece para todas las Entidades del Estado la obligación de garantizar de manera adecuada el fácil acceso a toda la información que de carácter general se produzca en la entidad.
- 2) Que en la ley 1712 en su artículo 12 establece lo siguiente **"Adopción de esquemas de publicación.** Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:
 - a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;
 - b) La manera en la cual publicará dicha información;
 - c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;
 - d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;
 - e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación."

991



RESOLUCIÓN No. 851 - - - - -

- 3) Que el artículo 33 establece la entrada en vigencia de la norma así: "**Vigencia y derogatoria.** La presente ley rige a los seis (6) meses de la fecha de su promulgación para todos los sujetos obligados del orden nacional. Para los entes territoriales la ley entrará en vigencia un año después de su promulgación. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."
4. Que el Decreto 0103 de 20 de enero de 2015, se expide para facilitar la aplicación de la norma y lograr una adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta oportuna a solicitudes de acceso a ésta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de la información, así como el seguimiento de la misma.
5. Que para la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja por ser una entidad descentralizada del orden territorial, la vigencia de la Ley empezó a partir del 06 de marzo de 2015. En lo referente al deber de publicar el esquema de publicación, para las Entidades descentralizadas del nivel seccional o local el plazo máximo vence el 5 de septiembre de la presente anualidad.
6. Que la ley 1755 de junio 30 de 2015, en su capítulo II, artículo 24, define claramente la información considerada como reservada en las Entidades.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Definir la página WEB de la entidad como el medio a través del cual en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja hará la publicación de la información obligada por la Ley 1712 de 2014, dicha publicación se realizará en una sección particular de la página identificada con el nombre de "**Transparencia y acceso a la información pública**".

ARTÍCULO SEGUNDO,- La información obligada para la entidad se publicará bajo el siguiente esquema:

1. ESTRUCTURA ORGANICA:

- o Misión, Visión y Funciones.
- o Organigrama
- o Sedes y horarios
- o Funcionarios principales
- o Directorio completo de funcionarios y contratistas de la ITTB.
- o Enlace SIGEP

2. PRESUPUESTO:

- o Presupuesto
- o Proyectos de inversión.



3. NORMATIVA:

- Normativa que rige la entidad.

4. ADQUISICIONES Y COMPRAS:

- Plan anual de adquisiciones (PAA).
- Manual de contratación.
- Gestión contractual. (Enlace SECOP).

5. TRAMITES Y SERVICIOS:

- Trámites.
- Servicios.

6. PLANEACION Y GESTION – METAS E INDICADORES.

7. PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS.

8. INFORMES:

- Informes de gestión.
- Informes de auditoría.
- Otros informes de ley.

9. MECANISMOS DE SUPERVISION, NOTIFICACION Y VIGILANCIA:

- Rendición de cuentas.

10. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS (PQRS).

- PQRS.
- Solicitudes de acceso a la información pública.

11. FORMULACION PARTICIPATIVA:

- Mecanismos de participación ciudadana.

12. GESTION DOCUMENTAL:

- Programa de gestión documental.
- Tablas de retención documental.
- Cuadros de clasificación documental.
- Inventario documental archivo de gestión.
- Inventario documental archivo central.
- Normatividad.
- Procedimientos.
- Registro de activos de información e índice de información clasificada y reservada.
- Esquema de publicación.

13. DATOS ABIERTOS:

- Información de personas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables directos de organizar y reportar la información a la División de Sistemas para su publicación, serán los Jefes de División

961



RESOLUCIÓN No. 851 - - - -

y/o a quien estos deleguen dentro de su personal a cargo y de acuerdo a su deber funcional y estructural dentro de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO.- El periodo de publicación de la información, será el establecido por las normas de acuerdo al tipo específico de informe, para los demás la periodicidad será mensual, siempre y cuando se presenten cambios en la información con respecto al periodo anterior publicado.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Asesora de Control Interno elaborará una matriz que contenga el tipo de informe, el periodo de rendición y el responsable de rendirlo; la cual comunicará y socializará con todos los funcionarios responsables.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando se recepcionen solicitudes de información, la entidad dará respuesta a las mismas, con apego a lo estipulado en la ley 1712 y en la Ley 1755 de junio 30 de 2015, y cuando la respuesta implique la entrega de copias, las mismas serán suministradas asumiendo el peticionario los costos regulados por la entidad para tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la entrega de información a los peticionarios, En cuanto a la Información Reservada el funcionario responsable tendrá en cuenta lo regulado por la Ley 1755 de junio 30 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

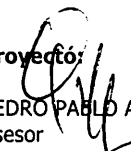
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja,

04 AGO 2015


JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA
Director.

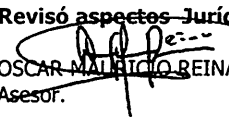
Proyectó:


PEDRO PABLO AGUDELO E.
Asesor

Revisó aspectos Administrativos:


LUZ ESTELLA NARVAEZ MARTINEZ
Asistente Asesora/Dirección.

Revisó aspectos Jurídicos:


OSCAR MALBERTO REINA GARCIA
Asesor.